

ta de los medicamentos, bien sean simples, compuestos, secretos ó conocidos, Y 3.º en cuanto al profesor D. José Simon que se esté á lo mandado en la indicada fecha de 17 de Abril. = De orden de S. A. comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.»

Y se inserta en el Boletín oficial para que tenga la debida publicidad. Almería 23 de Junio de 1842. = Gerónimo Muñoz y Lopez.

Núm. 98.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la península, me dice en 13 del actual lo siguiente.

„ El Sr. Ministro de la Guerra dice al de la Gobernacion de la península, con fecha 9 del actual lo que sigue. = A los Inspectores y Directores generales de las armas, Capitanes generales de los distritos, General en Jefe del Ejército del Norte Tribunal supremo de Guerra y Marina, é Intendente general militar digo hoy lo que sigue. = El Regente del Reino con vista de una consulta elevada por el Inspector general de Infanteria sobre aplicacion del licenciamiento de los individuos de tropa procedentes del reemplazo extraordinario de 24 de Octubre de 1835, á los que desde aquella fecha sentaron plaza voluntariamente en el Ejército y á los recargados en el tiempo de su servicio; ha tenido á bien declarar comprendidos en el licenciamiento de los de la quinta extraordinaria de 1835, mandado ejecutar en real orden de 1.º de Mayo último, á todos los individuos de tropa que voluntariamente se hubiesen presentado á servir en los cuerpos del Ejército y Milicias provinciales desde 24 de Octubre de 1835 hasta el 25 de Agosto de 1836, cualquiera que sea el número de años porque se hubiesen empeñado en el servicio; como asimismo á aquellos que siendo procedentes de anteriores reemplazos ya licenciados, no hubiesen obtenido sus licencias absolutas por haber sido recargados en su servicio con un nuevo tiempo que ya hubiesen cumplido. = Lo que traslado á V. S. de orden de S. A., comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion, para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que tenga la debida publicidad. Almería 23 de Junio de 1842. = Gerónimo Muñoz y Lopez.

D. Pedro Martinez de Haro, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Almería y su partido &c.

Por el presente, se cita, llama y emplaza, á los que se conceptuen con igual, ó mejor derecho que D. Joaquin Cambronero vecino de Purchena, á una Capellania colativa de sangre que fundó en la Parroquia de la poblacion de Roquetas D. Miguel Cambronero Santos, vacante en la actualidad y á cargo del Colector de este ramo, para que se presente en este Juzgado en el término de treinta dias contados desde el en que se anuncie en el Boletín oficial de esta provincia á deducir sus acciones y derechos; ya por sí ó por medio de Procurador competentemente autorizado; en concepto, que de no hacerlo se procederá á lo que corresponda, parandole el perjuicio consiguiente: cuya Capellania está dotada con las fincas situadas en la comprensión de dicha poblacion y son á saber: = Una casa cortijo con su cocina y cuarto separado y un corral contiguo cercado de tapia = Un cuarto de casa con su cocina y patio = Una huerta como de diez taullas de tierra con anoria y balsa de argamasa = Otra huerta de cavida como diez taullas de tierra abierta que se riega con el agua de la anoria = Una haza de tierra en la canal de ocho fanegas = Otra haza de tierra de quince fanegas, y en la solana otras quince fanegas de tierra. Almería veinte y uno de Junio de mil ochocientos cuarenta y dos = Pedro Martinez de Haro. = Por su mandado, Miguel Vasquez Marin, escribano.

Insértese en el Boletín oficial. = Gerónimo Muñoz y Lopez.

Núm. 100.

Habiendo desertado del regimiento caballeria de Victoria núm. 9 el soldado Pedro Iniesta Pome, hijo de José y Juana natural de Albox, de oficio barbero, edad 26 años, estatura 5 pies y 2 pulgadas, pelo y cejas castaño; ojos melados, color trigueño; los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia donde quiera que sea habido procederán á su captura remitiendolo con las diligencias practicadas en su razon á disposicion del Excmo. Sr. Capitan general del 7.º distrito, dando de ello aviso á este Gobierno politico. Almería 29 de Junio de 1842. = Gerónimo Muñoz y Lopez.

Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de Manuel Santamaria á 8 reales mensuales llevado á las casas de los Señores suscritores.



En las provincias á 10 rs. al mes franco de porta.

Las reclamaciones, avisos ó artículos se remitirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

○ ○ ○

GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular núm. 96.

Hallándose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento constitucional de Lijar, á instancia de dicha corporacion he dispuesto se anuncie por medio del Boletín oficial, para que los que se crean con derecho á ella puedan presentar á la misma sus solicitudes en el término de quince dias contados de la publicacion de este anuncio. Almería 27 de Junio de 1842.
=E. G. P., Gerónimo Muñoz y Lopez.

=====
Núm. 97.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península, con fecha 14 del corriente, me dice lo que sigue.

«El Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península dice con esta fecha al Presidente de la Junta suprema de Sanidad lo siguiente. =Excmo. Sr. =He dado cuenta á S. A. el Regente del Reino de las dos instancias que con fecha 16 y 28 de Mayo próximo presentó en este Ministerio el licenciado en farmacia D. José Simon, solicitando se revoque la resolucion acordada en 17 de Abril anterior, á consecuencia de los dictámenes de esa Junta suprema

ma y Academia de ciencias naturales con motivo de haberle impuesto la multa de de seis mil maravedis prescrita en la ley 8.ª título 13 libro 8.º de la novisima recopilacion á los transgresores de ella cuando faltan á las reglas establecidas, por creer dicho profesor que su titulo le autoriza para egercer libremente su facultad, y resultando que ninguna razon ha espuesto de nuevo suficiente á que pueda alterarse lo mandado, por que la ley previene las condiciones con que ha de egercitarse esta profesion en defensa de la vida é intereses sociales de los ciudadanos, que debe proteger con preferencia al particular interes deseando S. A. remover y quitar desde luego cualquier abuso que en la práctica se haya introducido, á la sombra va de equivocada inteligencia ó de otras causas, y conforme con lo que esa suprema Junta propone en su informe de 2 del mes actual, ha venido en mandar S. A. por punto general: 1.º Que se renueve la prohibicion de la venta al público de medicamentos á todo profesor de farmacia, como no sea en botica constituida conforme á las leyes y las formalidades y responsabilidad que ellas ordenan. 2.º Que tanto los Gefes políticos, como los Alcaldes y demas autoridades gubernativas, presten su mas eficaz apoyo á los dependientes de esa Junta suprema, que en cumplimiento de sus deberes traten de corregir con arreglo á las leyes los abusos que se cometan por cualquiera persona en la elaboracion y ven-

Licenciado D. José Antonio Quero, Abogado de los Tribunales de la Nación Juez de 1.ª instancia de esta Ciudad y su partido.

Habiendo á este Juzgado Juan Perez Reche vecino de la villa de Cullar, manifestando que Andres Reche y Catalina Perez fundaron en la de Oria una Capellania colativa dotado con un cortijo y ciento sesenta fanegas de tierra de sembradura, liude carril del Chirivel en el pago de Cinores segun el testimonio que presentó del que aparece el llamamiento en favor de los parientes de los fundadores y que desde luego como mas próximo le toca subceder segun la ley de 19 de Agosto ultimo; en su virtud he mandado por auto de 25 del corriente que por edictos y Boletin oficial de la provincia se citen y emplacen á cuantos se crean con derecho á espuesta capellanía, señalándose el término de treinta dias para que por sí ó por procurador con poder bastante y por la escribania del infrascripto, comparezcan á usar de él bajo apercibimiento de parales el perjuicio que haya lugar. Y para noticia de todos se fija el presente. Purchena veinte y siete de Junio de mil ochocientos cuarenta y dos.—José Antonio Quero.—Por su mandado, Pablo de Torres, escribano.

Insertese Gerónimo Muñoz y Lopez.

INSPECCION DE MINAS.

Relacion de los denuncios y registros deminas, que se han hecho en esta Inspeccion durante la tercera semana del mes de Mayo correspondientes á la provincia de Almeria.

DENUNCIOS.

En 27 por Andres Muñoz, vecino de Cheria una mina plomiza nombrada San Juan Crisóstomo, sita en sierra de Gador, término del Presidio, provincia de idem.

En idem por José Villanueva Ruiz, vecino de Seron, una mina plomiza nombrada S. Juan Nepomuceno, sita en el parage de fargali, término de Seron, provincia idem.

En idem por el mismo, una mina de hierro nombrada la Cuerba, sita en el cerro de lios, término de Seron, provincia de idem.

En 28 por D. Antonio Martin Capilla, vecino de Adra, una mina plomiza, sita en sierra Alhamilla, término de Viator, provincia de idem, nombrada la Sibila.

En 30 por Francisco Moreno, vecino de Meninar, una mina plomiza nombrada la Grandeza Española, sita en sierra de Gador,

término del Presidio, provincia de idem.

En idem por Antonio Rubio, vecino de Dalias, una mina plomiza nombrada San Felix, sita en sierra de Gador, término de Berja, provincia de idem.

En idem por Agustín de Larios, vecino de Berja, una mina plomiza nombrada la Casualidad, sita en sierra de Gador, término de Berja, provincia de idem.

En idem por el mismo, una mina plomiza nombrada la Suerte, sita en sierra de Gador, término de Berja, provincia idem.

REGISTROS.

En 23 por José Fornieles, vecino de Canjayar, una mina plomiza nombrada S. Antonio de Padua, sita en el pago de las humbrias, término de Padules, provincia de idem.

En 24 por D. Juan José Gimenez, vecino de Almeria, una mina cobriza nombrada Aparecida, sita en sierra de cabo de gata, término de Nijar, provincia de id.

En id. por D. Juan José Jimenez vecino de Almeria, una mina cobriza nombrada Sta. Rita, sita en sierra de cabo de gata término de Nijar, provincia de idem.

En id. por D. Miguel Gomez Puche vecino de Almeria, una mina cobriza nombrada el Besuvio sita en sierra de cabo de gata término de Nijar, provincia de idem.

En idem por el mismo una mina cobriza nombrada S. Rafael, sita en sierra de cabo de gata, término de Nijar, provincia de idem.

En 25 por José Picon, vecino de Alcolea, una mina plomiza nombrada la Fortuna, sita en sierra de Gador, término del Presidio, provincia de idem.

En 27 por Pedro Ferrete, vecino de Enix, una mina plomiza nombrada V. del Carmen, sita en sierra de Gador, término de Enix, provincia de idem.

En 28 por Manuel Beltran, vecino de Pichina, una mina plomiza nombrada San Antonio de Padua, sita en la hoya de la monterilla, término de Benahaduz, provincia de idem.

En 31 por Manuel Martin Fernandez, vecino de Almeria, una mina plomiza nombrada Carmen, sita en sierra alhamilla, término de Viator, provincia de idem.

Adra 1.º de Junio de 1842. —V.º B.º.—Bauzá.—Ramon Villuendas.

Almeria: Imprenta de M. Santamaria.

INTENDENCIA

DE LA

PROVINCIA DE ALMERIA.

AMORTIZACION.

Debiendo procederse á la subasta en renta de las fincas rústicas pertenecientes al Clero secular y que se espresan á continuacion, se señala al efecto el dia 10 de Julio próximo venidero en los pueblos que espresan y ante sus Alcaldes constitucionales y demas personas prevenidas por Instruccion. Los pliegos de condiciones estaran de manifesto en dichas Casas consistoriales para toda la persona que desee enterarse de ellas.

Folios	Clase de fincas.	Corporacion á que pertenece.	RENTA EN Grano.	Met.
1 á 11	Tierras, olivos y seda.	Curato de Alendia.		700
53	Idem idem.	Idem de Arboleas.		400
54	Idem.	Sacristia de idem.		651
60 á 67	Idem y Casa.	Beneficio de idem.		916
68 á 75	Idem.	Sacristia de Albox.		1,200
76 á 81	Idem.	Los tres beneficios de idem.		960
39 á 43	Id. de riego, secano y pul.	Beneficio de Albenchez.		1,446
44 á 49	Idem de riego y secano.	Sacristia de idem.		934
50 á 56	Idem.	Curato de Antas.		500
57 á 62	Idem.	Sacristia de idem.		872
63 á 68	Idem.	Beneficio de idem.		520
69 á 75	Idem.	Idem de Armuña.		230
76 á 81	Idem.	Sacristia de idem.		150
82 á 88	Idem.	Beneficio de Bacages.		300
89 á 92	Idem.	Sacristia de idem.		1,500
93 á 95	Idem.	Curato y beneficio de Bayarque		260
96 á 98	Idem.	Sacristia de idem.	Al 5.º	283 4
118 á 130	Idem.	Curato de Bedar.		1,520
131 á 133	Idem.	Sacristia de idem.		510
161 á 167	Idem.	Curato de Benitagla.		1,691
168 á 172	Idem.	Sacristia de Benizalon.		350
182 á 184	Idem.	Beneficio primero de Cantoria.		600
185 á 189	Idem.	Idem segundo de idem.		630
190 á 194	Idem idem y olivos.	Sacristia de idem.	47 f. t. 37 m. y 2 @ ac.	
211 á 218	Idem.	Curato de Cuevas.		1,300
219 á 231	Idem.	Los cinco beneficios de idem.		3033 10
232 á 236	Idem.	Sacristia de idem.		1,000
237 á 241	Idem.	Idem de Portilla.		1,000
242 á 248	Idem.	Beneficio de Cobdar.	30 c. 11 i med. f. t. 4 id. maiz y medias.	
249 á 254	Idem secano casa y olivos.	Sacristia de idem.	3 f. t. 3 i med maiz á medias y de 6 una.	66
320 á 325	Idem riego, y secano.	Curato de Fines.		1,030
326 á 330	Idem idem.	Sacristia de idem.		920

El mismo dia 10 de Julio se celebrará el remate en renta en el local que ocupan las oficinas de Amortizacion de un banca de tierra en la Carrera de las Monjas, término de Benahadux que perteneció á la Sacristia de dicho pueblo y arrendado á Bernardo Beltran en 100 reales anuales. Almeria 13 de Junio de 1842.—Agustin de Chinchilla.

Insértese en el Boletin oficial.—Gerónimo Muñoz y Lopez.